



La Esperanza, 08 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 004329-2023-GRLL-GGR-PECH, de la Gerencia, relacionado con las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0006-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: **“ADQUISICIÓN DE POSTES DE CONCRETO ARMADO”**, y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 225-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 07 de setiembre 2023, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE POSTES DE CONCRETO ARMADO”**, por el monto de **S/404,551.20** (Cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 20/100 soles) con cargo a la C.P. N° 885, fuente de financiamiento y Recursos Directamente Recaudados; así como se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 266-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 07 de setiembre 2023, se aprobaron las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0006-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: **“ADQUISICIÓN DE POSTES DE CONCRETO ARMADO”**, de acuerdo a las que corren como Anexo de dicha resolución gerencial;

Que, mediante Oficio N° 0005-2023-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE, de fecha 24 de octubre 2023, el Presidente suplente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia haciendo de conocimiento que el operador del SEACE al momento del registro de la convocatoria encontró un error material en las bases del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-GRLL-GOB/PECH Contratación para la “Adquisición de Postes de Concreto Armado”; por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 266-2023-GRLL-GOB/PECH. En ese sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 47.4° del RLCE y la Opinión N° 153-2016/DTN, se remite a su despacho las nuevas bases administrativas del procedimiento, con la finalidad que sean aprobadas de acuerdo a las normas de organización interna de nuestra institución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 315-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 08 de noviembre 2023, se declaró la nulidad de las Bases Administrativas aprobadas con Resolución Gerencial N° 266-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 07 de setiembre 2023, por infracción a lo previsto en el numeral 47.3, del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;





Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria – documentos– para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0006-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: **“ADQUISICIÓN DE POSTES DE CONCRETO ARMADO”**, las mismas que corren como Anexo de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la C.P. 885.

ARTÍCULO TERCERO. -Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución del Comité de Selección, del responsable del SEACE; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

